

Superintendencia de Compañías 29

Extracto de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía "IMBATURIS Cía Ltda." a Compañía Anónima denominada "Imbabura Turística Compañía Anónima" (IMBATURIS C.A.); Reforma y codificación de Estatutos.

1.— La Escritura Pública de Transformación de la Compañía "IMBATURIS CIA. LTDA." a Compañía Anónima denominada "IMBABURA TURÍSTICA COMPAÑIA ANONIMA" (IMBATURIS (C.A.), reforma y codificación de estatutos se otorgó en la ciudad de Ibarra, el 30 de junio de 1.975 ante el Notario Fidel Torres Hinojosa, fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N/ 4975, de 15 de octubre de 1.975.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra consta bajo el N/ 39, de 10 de noviembre de 1.975

2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores: Ingeniero Luis Iturralde y Germán Rosales Burbano, en sus calidades de Gerente General y Presidente de la Compañía, respectivamente, son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Ibarra.

3.— El domicilio de la Compañía es la ciudad de Ibarra.

4.— La Compañía se denominará: "IMBABURA TURÍSTICA COMPAÑIA ANONIMA" (IMBATURIS C.A.) y su plazo de duración será de treinta años.

5.— Objeto Social: "El objeto de la Compañía es la realización de toda clase de actividades relacionadas con el negocio del turismo, especialmente en lo relativo a la rama hotelera. Podrá para el efecto, celebrar toda clase de actos y contratos y acogerse a todos los beneficios señalados en las leyes nacionales especialmente la Ley de Fomento Turístico".

6.— Capital Social: El capital social de la Compañía es de TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES, dividido en TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA acciones a nominativas y ordinarias de UN MIL SUCRES cada una

7.— El capital se halla íntegramente suscrito y pagado.

8.— Forma de administración y representación legal. La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, el Directorio y el Presidente; y administrada por el Gerente General y los Gerentes Auxiliares. El Gerente General es el representante legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente, sus deberes y atribuciones son: a) Presentar anualmente a la Junta General el informe de las labores y el balance general; b) Firmar con el Presidente los títulos de las acciones; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda gestión y acto, celebrar todo contrato civil o mercantil, dentro de las limitaciones establecidas en los presentes estatutos; d) Recibir dinero a mutuo y en depósito, pero cuando el monto de estos contratos fuere mayor de trescientos mil sucres, firmará el contrato, pagará, letra de cambio, vale o recibo, conjuntamente con el Presidente, e) Vender, comprar, hipotecar, empeñar o establecer cualquier gravamen sobre los bienes inmuebles con autorización del Directorio y de la Junta General, f) Vender y comprar toda clase de bienes muebles, suscribir toda clase de documentos, siempre de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores; g) Abrir cuentas corrientes, obtener cartas de crédito y créditos documentarios y efectuar toda clase de operaciones de Banco, todo sin perjuicio de las atribuciones que corresponden al Directorio y a la Junta General; h) Organizar las oficinas de su dependencia, nombrar los empleados subalternos y fijar su remuneración de acuerdo con el presupuesto, removerlos en

C A R T E L

"INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS".
AGENCIA DE IBARRA.

CITACION

A los usuarios de las aguas conocidas o no; de la Quebrada "Pipsil" que nace dentro del predio San Juan de Inguincho, de la Parroquia San José de Quichínche, Cantón Otavalo de la Provincia de Imbabura.

EXTRACTO.

Actor.- Dr. Cristóbal Jarrín J.

OBJETO DE LA PETICION.- Concesión de aprovechamiento de las aguas para riego, uso doméstico y abrevadero de animales; de las quebradas Santa Rosa, La Cocha, Tabla Chupa, Minas Chupa, San Pablo, Pamplona, Santa Rosa de Pamplona, San Francisco que nace dentro de la misma propiedad y en diferentes sectores de la propiedad se utilizan las aguas para riego también Padre Chupa, Motilón Chupa y Quinchacupa; el caudal que nos otorgará es de dos litros por segundo.

"INSTITUTO ECUATORIANO DE RECURSOS HIDRAULICOS".- AGENCIA DE IBARRA.- Ibarra, a 28 de Diciembre de 1.973. Las 4 y 15 p.m.- VISTOS.- La petición anterior es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley; en consecuencia, publíquese un extracto de la misma por la prensa, en el Diario La Verdad que se edita en Ibarra, en los términos que se fijan en el lit. a) del Art. 85 de la Ley de Aguas; fíjense carteles en tres de los lugares más frecuentados de la Parroquia San José de Quichínche, Cantón Otavalo, para lo cual se comisionará al Señor Tnte. Político del nombrado lugar. Tómese en cuenta el domicilio señalado. El Señor Ing. Hugo Zurita a quien se designa Perito, realice el estudio técnico y emita el informe del caso. Notifíquese, f) Ing. Fausto Orquera Y. Jefe de Agencia. Sigue el Proveído.

Lo que comunico al público para los fines de Ley; previniendo a los interesados de la obligación que tienen de señalar domicilio dentro del perímetro legal de la Agencia de Ibarra, de ésta Institución.

Jaime Varela Zambrano

SECRETARIO DE LA AGENCIA.

(Hay un sello).

las renunciaciones de éstos, sin perjuicio de lo que dispone el Art. trescientos cuatro de la Ley de Compañías; k) Efectuar las operaciones de la Compañía, procurando que haya orden económico y mayor beneficio; l) Informar al Directorio y a la Presidencia de las operaciones realizadas o en gestión, siempre que lo soliciten; m) Presentar igualmente, el Estado de la Compañía y de la Caja, respondiendo de la exactitud de la contabilidad, y de los saldos de caja, bodegas, almacenes, etc; n) Activar el despacho de diligencias judiciales, designar abogados que actúen en ellas, nombrar apoderados especialmente para que los representen en tal o cual acto o gestión judicial o extrajudicial; o) Responder ante la Sociedad de sus bienes muebles e inmuebles, según inventario y de los valores, dinero y archivos de ésta, haciendo que todos los haberes ingresen a caja; p) Hacer las veces de Secretario de la Junta General de Accionistas y del Directorio, para lo cual llevará los libros y de correspondencia de la Sociedad; q) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales; r) Presentar para su aprobación previa todo el acto o contrato que efectúe a bienes inmuebles o que sobrepase de un millón de sucres a la Junta General y que sobrepase de trescientos mil sucres al Directorio".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes:

Quito, 27 de noviembre de 1.975

GERMAN CARRION A: